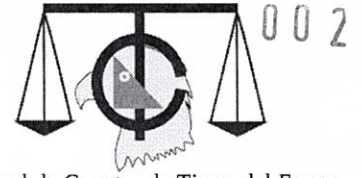




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Ushuaia, 13 FEB 2017

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: J.A.R N° 85/08, caratulado: "S/ LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2006 – CONCESIÓN OFICIAL CASINOS ELECTRÓNICOS", y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramitó el Juicio Administrativo de Responsabilidad contra el Señor Horacio Héctor SOSA dispuesto por la Resolución T.C.P. - V.L. N° 33/08, el que concluyó con la Resolución T.C.P. - V.L. N° 66/09. Por la cual se lo condenó en los hechos investigados, por encontrarlo responsable patrimonial del perjuicio fiscal causado al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; constituido por las sumas dejadas de percibir por el ente en el período comprendido desde el mes de Mayo de 2007 hasta el mes de Julio de 2008, en concepto de canon por la Concesión Oficial de los Casinos Electrónicos en las ciudades de Ushuaia y Río Grande, en el marco del Contrato registrado bajo el N° 1419, ratificado por la Resolución I.P.R.A. N° 524/07, resultante de la Licitación Pública N° 02/06; al no haberse aplicado los parámetros fijados por el Anexo II del Decreto provincial N° 1460/00 - "Reglamento para la Explotación de Casinos Electrónicos"-.

Que, en consecuencia, le formuló cargo por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-), con más los intereses hasta su efectivo pago, a liquidar con la tasa que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros a treinta (30) días, según lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 88/04. Y lo intimó a efectuar el depósito de esta suma en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, en el plazo de diez (10) días de notificado, bajo apercibimiento de iniciar el juicio ejecutivo de apremio ante los tribunales judiciales ordinarios.

Que la sentencia fue notificada al Sr. SOSA en el domicilio constituido en el expediente el día 12 de Agosto de 2009, conforme consta en la Cédula agregada en copia certificada a fs. 441. Y fue impugnada por su apoderado, Dr. Julio Elvio MIRABALLES, quien interpuso el Recurso de Revisión previsto en el artículo 69 de la Ley provincial N° 50.

Que evacuado el traslado del Recurso de Revisión conferido al Vocal Acusador a fs. 451/453, éste fue rechazado por la Resolución T.C.P. - V.L. N° 84/09, disponiendo su artículo 2°: *“Notificar personalmente o por cédula y con copia certificada de la presente, al Sr. Horacio Héctor SOSA en el domicilio constituido y de la parte resolutive mediante carta documento al domicilio real, haciéndole saber que se reanudan los plazos para interposición del recurso de apelación ante el Superior Tribunal de Justicia conforme lo establecido por el artículo 70 de la Ley Provincial N° 50.”*.

Que a fs. 507 consta la Cédula dirigida al domicilio constituido, donde resulta que el día 30 de Octubre de 2009 el Dr. MIRABALLES se negó a recibir la Resolución por haber renunciado a la causa.

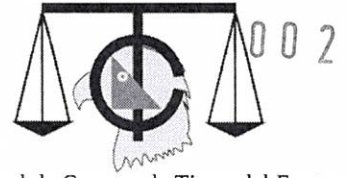
Que, por su parte, el Sr. SOSA fue notificado en su domicilio real a través de la Carta Documento C.D. 088921324 el día 04 de Noviembre de 2009, según Acuse de Recibo incorporado a fs. 503.

Que el Expediente J.A.R. N° 85/08 fue remitido, entre otros, mediante la Nota Letra: T.C.P. - Presidencia N° 1382/11 al Juzgado de Instrucción N° 1 del Distrito Judicial Sur en el marco de la Causa N° 20.802, caratulada: *“RIOS, María Fabiana y OLIVERO, Raúl Eduardo s/Denuncia”*.

Que, posteriormente, a través de la Nota Letra: T.C.P. - S.L. N° 1755/16, se solicitó a la Escribanía General de Gobierno libre un testimonio de la Resolución T.C.P. - V.L. N° 66/09, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal, Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; siendo remitido con la Nota Letra: ESC. GRAL. N° 273/16.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Que, recibido el testimonio, mediante la Nota Letra: T.C.P. - S.L. N° 2025/16 se solicitó al Juzgado de Instrucción N° 1 del Distrito Judicial Sur el original o copia certificada de los Expedientes J.A.R. Nros. 84/08 y 85/08, siendo devuelto el Expediente citado en el Visto en original el día 16 de Diciembre de 2016, conforme consta en la providencia agregada en copia a fs. 514.

Que se emitió el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 08/17, elaborado por las Abogadas Andrea FURTADO y Griselda LISAK, señalando que no surge del expediente ni de los antecedentes obrantes en la Secretaría Legal que se hubiere presentado recurso de apelación o acción contencioso administrativa contra la Resolución T.C.P. - V.L. N° 066/09. Por lo que, considerando la fecha de notificación de la misma y de la Resolución T.C.P. - V.L. N° 84/09 al Sr. SOSA, concluyen que la sentencia dictada en el Juicio Administrativo de Responsabilidad dispuesto por la Resolución T.C.P. - V.L. N° 33/08 se encuentra firme.

Que, por otra parte, indican que atento la fecha de notificación de la sentencia que resulta de la cédula agregada en copia certificada a fs. 441, el plazo de pago concedido por el artículo 3° de la Resolución T.C.P. - V.L. N° 66/09 venció el día 27 de Agosto de 2009; no surgiendo tampoco de los actuados que el responsable hubiere dado cumplimiento al cargo impuesto en el artículo 2°.

Que entienden que se encuentran reunidos los presupuestos previstos por los artículos 65 y 66 de la Ley provincial N° 50, para hacer efectivo el apercibimiento contenido en el artículo 3° de la Resolución T.C.P. - V.L. N° 66/09 y ordenar el juicio ejecutivo de apremio contra el Sr. Horacio Héctor SOSA ante los tribunales judiciales ordinarios.

Que en relación al monto de la demanda ejecutiva consideran que procede en esta instancia ordenar la ejecución por el capital con más los intereses moratorios a liquidar con la tasa del Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros a treinta (30) días, según lo

dispuesto por la Resolución Plenaria N° 88/04, calculados desde la fecha de mora -27/08/09- hasta el efectivo pago.

Que a fs. 522 tomó intervención el Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, compartiendo el criterio sustentado en el citado Informe Legal.

Que los suscriptos también comparten el criterio expuesto en el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 08/17, resultando procedente dictar el acto administrativo que ordene la ejecución pertinente y designe a los abogados intervinientes, encontrándose facultados para dictar el mismo en virtud de lo dispuesto por los artículos 23, 65, 66 y cdt. de la Ley provincial N° 50.

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Instruir a la Secretaría Legal; en especial al Dr. Sebastián OSADO VIRUEL como letrado patrocinante y a los Abogados Griselda LISAK y Andrea Fabiana FURTADO en carácter de apoderados de este Tribunal de Cuentas, a iniciar el juicio ejecutivo de apremio ante los tribunales judiciales ordinarios contra el Sr. Horacio Héctor SOSA, tendiente a la ejecución del cargo impuesto por la Resolución T.C.P. - V.L. N° 66/09 en el Juicio Administrativo de Responsabilidad tramitado por el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: J.A.R N° 85/08, caratulado: “S/ LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2006 – CONCESIÓN OFICIAL CASINOS ELECTRÓNICOS”, por los montos indicados en los considerandos precedentes. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar, con copia certificada de la presente y remisión de las actuaciones, a la Secretaría Legal.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 002/2017 - V.L.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Julio del Val
C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia